

¿CÓMO EVITAR EL PLAGIO EN MIS TRABAJOS?

LA IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DE LAS CITAS Y DE LOS SISTEMAS DE REFERENCIACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Por María Fernanda Penagos Forero*

La pregunta con la que se titula este escrito, es quizás uno de los interrogantes primordiales que tienen varios de los estudiantes con los que he tenido la oportunidad de tratar este tema, y ha sido uno de los principales inconvenientes que he encontrado en el ejercicio de la docencia, ya que existe un desconocimiento por parte de la comunidad estudiantil de la importancia y de la utilidad del uso de las herramientas bibliográficas.

Esto quiere decir que los estudiantes no saben cómo, cuándo ni por qué deben citar los trabajos, ideas y argumentos de los autores que consultan en el momento de presentar los resultados de su labor investigativa. A menudo, los estudiantes me dicen que desconocen los aspectos formales y materiales de estas fallas, es decir, no saben cómo se deben presentar las citas, en dónde las deben incluir, y lo más grave aun, cuáles son las consecuencias de no hacerlo.

Es por esto y por la responsabilidad que nosotros, los educadores, tenemos con los estudiantes para que no copien las ideas de otros, le den el crédito a quien se le debe dar y mejoren su capacidad de creación personal, que en el Programa de Relaciones Internacionales del Instituto, se ha decidido realizar una guía básica para que el estudiante pueda tener herramientas que le permitan resolver las dudas que posea sobre el tema. Para cumplir con este objetivo, la guía se divide en las siguientes partes:

- Primera parte. Conceptos básicos. En esta parte se revisarán algunos conceptos relacionados con los derechos de autor y los sistemas de referenciación bibliográfica.
- Segunda parte. Formas de citar. Mediante ejemplos, se mostrará al estudiante las maneras que se utilizan para realizar citas de diferentes textos.
- Tercera parte. El plagio y sus consecuencias. Mediante casos reales, se expondrán las consecuencias de no observar ni respetar las normas de los derechos de autor.

Antes de entrar en materia, solamente basta hacer una sugerencia para el usuario de esta guía: Durante su lectura, sea muy observador porque a lo largo de este escrito se utilizan las herramientas que se explican en el mismo, así comprobará como “la práctica hace al maestro”.

* Abogada. Docente Programa de Relaciones Internacionales. Instituto de Educación a Distancia. Universidad Militar Nueva Granada – UMNG.

- PRIMERA PARTE. CONCEPTOS BÁSICOS

Cuando un estudiante tiene algún problema relacionado con la copia de una idea ajena en un trabajo de su autoría, es común escuchar que desconocía conceptos como propiedad intelectual, derechos de autor, citas y notas de pie de página. Por esta razón en esta parte se exponen, de manera resumida, los principales términos del tema central de esta guía.

- Propiedad intelectual. De acuerdo con la Dirección Nacional de Derechos de Autor, la propiedad intelectual es “una disciplina normativa que protege la creaciones intelectuales provenientes de un esfuerzo, trabajo o destreza humanos, dignos de reconocimiento jurídico”.¹

Para la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI o WIPO, por sus siglas en inglés), la propiedad intelectual se divide en:²

- Derechos de autor. En términos sencillos, son las normas que protegen la creación artística o literaria de una persona. Es importante indicar que las normas que protegen a los intérpretes o ejecutantes, son los llamados derechos conexos. Además, los derechos de autor son de dos tipos:
 1. Morales: son aquellos que tiene el autor en virtud del vínculo que se crea entre éste y su obra, por lo tanto no se pueden renunciar, transferir ni embargar. En términos prácticos, gracias a estos derechos el autor decide si da o no a conocer su obra, si la modifica o no, si la retira del mercado, entre otras facultades.
 2. Patrimoniales: gracias a estos derechos, el autor puede explotar su obra para obtener un beneficio económico, así por ejemplo puede autorizar la reproducción de su libro, por lo que recibirá unas regalías.

Sobre estos derechos es importante tener en cuenta que para los segundos, la protección otorgada en Colombia tiene un límite, es decir, que se le reconocerán a su autor durante su vida por ochenta años más después de su muerte, únicamente, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley 23 de 1982.

- Propiedad industrial. Dentro de esta categoría, se encuentran los temas relacionados con las creaciones industriales, como por ejemplo los inventos, las marcas, los modelos, las patentes, entre otros. En Colombia, la entidad encargada de regular este tema es la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por su parte, la Dirección Nacional de Derechos de Autor agrega a las categorías de propiedad intelectual antes mencionadas, las nuevas variedades vegetales.

¹ DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR. Página de Internet: <http://www.derautor.gov.co/htm/preguntas.htm#01>. Página consultada el 20 de mayo de 2006.

² ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Página de Internet: <http://www.wipo.int/about-ip/es/> Página consultada el 20 de mayo de 2006.

Si se quiere profundizar en este tema, la regulación nacional al respecto se encuentra principalmente en la ley 23 de 1982 modificada por la ley 44 de 1993, así como en la Decisión Andina 351 de 1993, entre otras normas y tratados.

- Referencia bibliográfica. De acuerdo con la Norma Técnica 1487 del ICONTEC, la referencia bibliográfica es “el conjunto de elementos suficientemente precisos y ordenados que facilitan la identificación de una fuente documental o parte de ella”.³ Entonces, la información contenida en estas referencias le permite al lector ampliar los datos que le puedan interesar, e incluso corroborarlos, porque se recurre a la fuente original.

Existen varias formas para presentar una referencia bibliográfica, como por ejemplo:⁴

- En el encabezamiento o en el resumen de un texto.
 - Como parte de la bibliografía.
 - Dentro del texto, con la ayuda de los paréntesis.
 - Como un anexo, ya sea como una nota de pie de página o al final de un capítulo o de una parte del texto, según se haya dividido éste.
- Bibliografía. Es un listado ordenando alfabéticamente, en el cual se enumeran todos los documentos, textos, obras y en general soportes que se han utilizado y consultado en una investigación.
 - Citas. Definidas por la mencionada norma 1487, como “pasaje, párrafo, proposición o ideas que se extraen de la obra de un autor para corroborar o contrarrestar lo expresado”.⁵

Teniendo en cuenta esta definición, existen tres clases de citas, a saber:

1. Cita de una cita. Es aquella que hace el autor del escrito, utilizando la cita de otro, porque no ha tenido acceso al documento original, o solo ha consultado el citado.
 2. Cita directa o textual. Es la transcripción exacta de las ideas de otro autor.
 3. Cita indirecta o paráfrasis. El autor expone con sus propias palabras las ideas de otro escritor.⁶
- Notas al pie de página. Como su nombre lo indica, son observaciones realizadas por el autor, el compilador, el traductor o el editor de un texto, en la parte inferior de la página o al final del texto, según escoja.⁷ Se utilizan con finalidades como las siguientes:

³ INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS - ICONTEC. *Norma Técnica 1487. Documentación. Citas y notas de pie de página.* Aprobada el 21 de junio de 1995. Bogotá, D.C. Página 2.

⁴ INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS - ICONTEC. *Norma Técnica 1307. Documentación. Referencias bibliográficas para normas.* Aprobada el 24 de abril de 1996. Bogotá, D.C. Página 2.

⁵ INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS - ICONTEC. *Norma Técnica 1487. Documentación. Citas y notas de pie de página.* Aprobada el 21 de junio de 1995. Bogotá, D.C. Página 1.

⁶ Ejemplos interesantes de las formas correctas e incorrectas para parafrasear, las encuentra en el artículo *El plagio: Que es y como se evita.* Publicado en EDUTEKA, Página de Internet: <http://www.eduteka.org/PlagioIndiana.php3>. Página consultada el 1 de junio de 2006.

1. Señalar la referencia bibliográfica de una cita.
 2. Ampliar los conceptos expuestos, que no son pertinentes dentro del texto principal.
 3. Incluir los conceptos contrarios a los expuestos en el texto principal, con el fin de dar al lector una visión más completa del tema en cuestión.
 4. Agregar bibliografía que puede complementar la principal.
 5. Ubicar al lector en el texto, ya sea remitiéndolo a otra parte de éste o recordándole algo ya visto.
 6. Traducir un texto que ha sido citado en su idioma original.
- Elipsis. Es la omisión de una parte del texto citado, que se realiza utilizando puntos suspensivos.
 - Op.cit. Abreviatura de la palabra *Opus citato*, es decir, en la obra citada. Se utiliza cuando se está mencionando la obra de un autor que ya se ha citado completamente, para evitar nombrar nuevamente todos los datos de la referencia.
 - Ibid. Abreviatura de la palabra *Ibidem*, es decir, en el mismo lugar. Esta palabra se utiliza cuando se cita la misma referencia, dos o más veces seguidas.
 - Id. Abreviatura de la palabra *Ídem*, o sea, lo mismo o el mismo.
 - *Et al.* Abreviatura de la palabra *et alli*, que significa y los demás o los otros. Su uso se explicará en la segunda parte.
 - *Sic.* Palabra latina que significa “así”, es utilizada dentro de una cita textual cuando se quiere hacer notar que existe un error, por ejemplo ortográfico, en el texto original que se está transcribiendo.

- SEGUNDA PARTE. FORMAS DE CITAR

Es importante anotar que no existe una única forma para realizar las citas, cada autor puede escoger la que mejor se acomode a su estilo, siempre y cuando reúna los datos básicos que permitan encontrar la fuente a la que está haciendo referencia, y mantenga una unidad de estilo, es decir, utilice a lo largo de su escrito la misma forma.

No obstante lo anterior, existen varias instituciones que han establecido sus normas sobre el tema, como por ejemplo:⁸

⁷ INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS - ICONTEC. *Norma Técnica 1487. Documentación. Citas y notas de pie de página.* Aprobada el 21 de junio de 1995. Bogotá, D.C. Página 2.

⁸ PATIÑO DÍAZ, Gustavo. *Citas y Referencias Bibliográficas.* Facultad de Comunicación y Lenguaje. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. 2005. Pág. 16

- La American Psychological Association (APA). Esta asociación ha establecido unos parámetros que son seguidos por diferentes disciplinas, además de la psicología, como la educación, la economía y la sociología.
- La Modern Language Association (MLA). Fue fundada en 1833 y reúne estudiantes y profesores interesados en los temas del lenguaje y la literatura. Esta institución publica un Manual, escrito por Joseph Gibaldi, el cual se encuentra en su sexta edición y que está dirigido a escritores de trabajos de investigación. El mencionado manual sirve de guía tanto a los profesionales de campos como la educación, la historia, la filosofía, como a los estudiantes universitarios.⁹
- El Council of Biology Editors (CBE). Institución que en 1994, estableció en su manual dos sistemas de documentación: el de secuencia de citas (citation sequence system) y el de nombre – año (name-year system).¹⁰ Estos sistemas, como su nombre lo indica, son utilizados por las profesionales relacionados con las ciencias biológicas.
- El Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). Tradicionalmente ha sido la principal fuente de los estudiantes y profesores colombianos, cuando se trata de resolver una duda en cuestiones de estilo de presentación de los trabajos. Para el caso de las citas y notas de pie de página, la norma técnica es la 1487, aprobada el 21 de junio de 1995; en cuanto a las normas para las referencias bibliográficas se encuentran la 1160, la 1307 y la 1308, entre otras; finalmente las referencias para fuentes electrónicas están señaladas en la norma 4490.

Por otra parte, existen universidades que tienen sus normas y manuales propios, en los cuales el estudiante encuentra las reglas que debe seguir al momento de realizar sus trabajos y que son, generalmente, de uso obligatorio. Pero en algunas universidades, la ayuda para el estudiante es mucho mayor, porque tienen centros de escritura, en los cuales se enseña a los estudiantes a realizar sus trabajos cumpliendo con los parámetros establecidos por la institución, como es el caso de los centros de las Universidad de Michigan., Kansas, Carolina del Norte y Wisconsin, entre otras.¹¹

Teniendo en cuenta los conceptos explicados en la primera parte de esta guía, a continuación se mostrarán varios ejemplos de las formas como se debe utilizar las citas¹², utilizando para esto las notas que se están realizando a lo largo de esta guía y algunos ejemplos inventados.

En primer lugar, hay que anotar que las citas se pueden ubicar en diferentes partes del texto, así:

⁹ Si quiere conocer más detalles de la Modern Language Association (MLA) y de su libro “MLA Handbook for Writers of Research Papers”, puede consultar la página de Internet: <http://www.mla.org/>. Página consultada el 29 de mayo de 2006.

¹⁰ UNIVERSIDAD DE WISCONSIN – MADISON. *The Writing Center*. Página de Internet: <http://www.wisc.edu/writing/Handbook/DocCBE.html> Página consultada el 29 de mayo de 2006.

¹¹ En la Página del Writing Center de la Universidad de Wisconsin encontrará más información al respecto: <http://www.wisc.edu/writing/AboutUs/Links.html#Internet>. Página consultada el 29 de mayo de 2006.

¹² Para facilitar su lectura, los ejemplos se destacaron con el color azul.

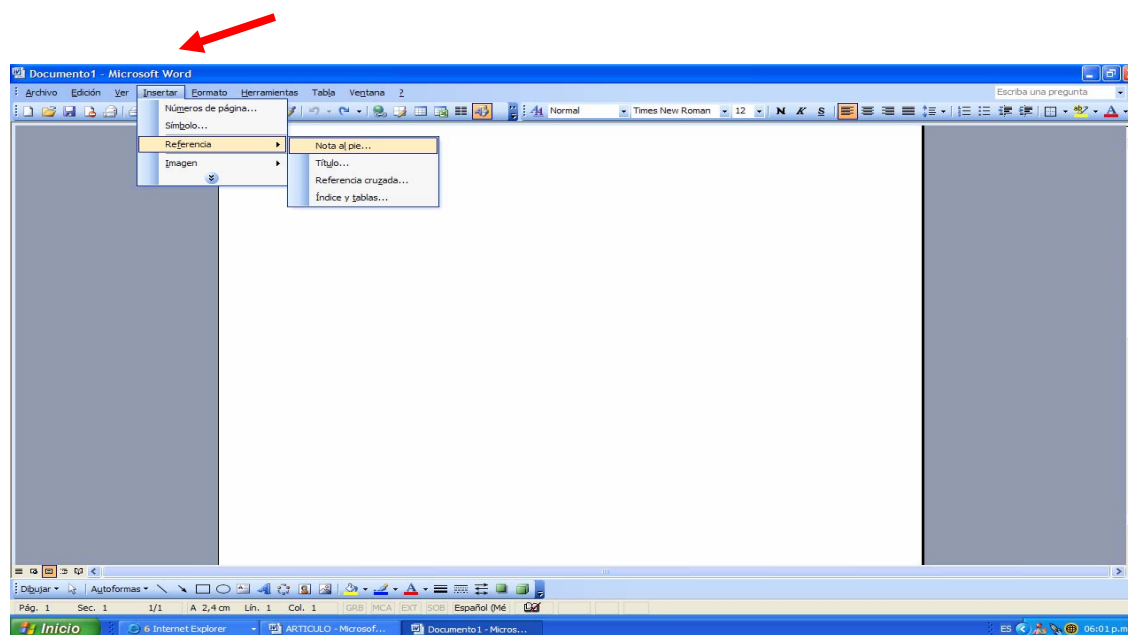
- Dentro del texto. Pueden utilizarse paréntesis o superíndices¹³. Un ejemplo del primer caso, sería el siguiente:

“Es importante anotar que no existe una única forma para realizar las citas, cada autor puede escoger la que mejor se acomode a su estilo, siempre y cuando reúna los datos básicos que permitan encontrar la fuente a la que está haciendo referencia, y mantenga una unidad de estilo, es decir, utilice a lo largo de su escrito la misma forma” (Penagos Forero, 2006). En este caso, la referencia completa se debe incluir en la bibliografía final.

Esta ubicación es muy utilizada en los países anglosajones, pero algunos autores consideran que dificulta la lectura del texto.

Por su parte, en un documento de Word para incluir un superíndice cuya función va a ser una nota de pie de página, el usuario debe utilizar la función Insertar – Nota al Pie.

Gráficamente:



- Al final del texto. En este caso, las referencias bibliográficas se pueden incluir en la bibliografía o también usando superíndices, cuyas notas no irán al final de la página sino del texto.

Una vez el autor del escrito ha escogido el lugar para sus citas, debe tener en cuenta que tipo de cita va a usar, ya que según la clase su presentación cambia. Así, para el caso de la

¹³ En términos sencillos, un superíndice es un símbolo, generalmente un número, que se ubica en la parte superior derecha de una palabra, y que sirve como llamada para que el lector se remita a la parte inferior del texto, en donde obtendrá una información determinada.

cita directa, hay que diferenciar si es una cita corta o larga; si es corta, es decir, que no supere los cinco renglones, se utilizarán las comillas, por ejemplo:

En la primera parte, cuando se definió cita se dijo que es “pasaje, párrafo, proposición o ideas que se extraen de la obra de un autor para corroborar o contrarrestar lo expresado”.¹⁴

Por el contrario, si es una cita directa larga, es recomendable, separarla del párrafo y cambiar su letra, así:

Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Para efectos tributarios judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

Si en una cita textual, el autor que la utiliza quiere hacer énfasis en una palabra o frase que puede ayudar a reforzar sus planteamientos, puede utilizar la negrita o el subrayado, pero siempre indicando que ese subrayado no hace parte del texto original, así:

*“En la recolección, tratamiento y circulación de datos se **respetarán la libertad** y demás garantías consagradas en la Constitución. “ (Subrayado por fuera del texto) O (El subrayado es nuestro).*

¹⁴ INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS - ICONTEC. Norma Técnica 1487. Documentación. Citas y notas de pie de página. Aprobada el 21 de junio de 1995. Bogotá, D.C. Página 1.

Por otra parte, si la cita es indirecta, se debe incluir la respectiva referencia, porque al igual que en el caso anterior, la idea no es propia. Además, se debe ser muy cuidadoso para no cambiar el sentido de la idea que se está parafraseando. Dentro de la presente guía se encuentra el siguiente texto:

Notas al pie de página. Como su nombre lo indica, son aclaraciones que el autor, el compilador, el traductor o el editor de un texto, realiza en la parte inferior de la página. De esta forma, se pueden ampliar los conceptos expuestos.¹⁵

O este ejemplo:

Para la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI o WIPO, por sus siglas en inglés), la propiedad intelectual se divide en:¹⁶

Antes de revisar las formas para citar diferentes tipos de documentos, es importante indicar que en todas las referencias se deben incluir los siguientes datos:

- Nombre y apellido del autor. Si se trata de dos o tres autores, se menciona en orden alfabético del apellido y se separan con punto u coma, así:

LOPEZ, Álvaro; PEREZ, Juan y SUAREZ, María *et al.* *La bibliografía...*

No obstante lo anterior, si se trata de cuatro o más autores, solamente se mencionará el primero y posteriormente se utilizará el término *et al.* Por ejemplo:

PEREZ, Juan *et al.* *Las citas bibliográficas...*

También se puede encontrar el caso de un autor colectivo o de una institución, entonces se mencionará el nombre de éste así:

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS - ICONTEC. Norma Técnica 1487. Documentación. Citas y notas de pie de página.

Por otra parte, si se trata de una obra anónima, se comenzará la cita con el título. Pero si no existe un autor determinado, sino que se trata de un compilador o coordinador de una obra conjunta, se debe indicar esta situación, de la siguiente forma:

PEREZ, María (comp.) Para el caso del compilador

PEREZ, María (coord.) Para el caso del coordinador

¹⁵ INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS - ICONTEC. *Norma Técnica 1487. Documentación. Citas y notas de pie de página.* Aprobada el 21 de junio de 1995. Bogotá, D.C. Página 2.

¹⁶ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Página de Internet: <http://www.wipo.int/about-ip/es/> Página consultada el 20 de mayo de 2006.

Finalmente, algunas personas citan el nombre del autor, utilizando solamente las iniciales del nombre, así:

PEREZ, J. et al. Las citas bibliográficas...

- Título del libro o artículo. Se sugiere escribirlo en letra cursiva.
- Editorial. Cuando son varias editoriales, se escriben todas, separadas por un guión, así:

PEREZ, J. et al. Las citas bibliográficas. Editorial Norma-Planeta-Legis...

- Edición. Se indicará el número en letras, si es diferente a la primera edición.
- Ciudad o lugar de publicación. Si no se indica el lugar, se puede utilizar la abreviatura s.l., que significa *sine loco*, es decir, sin lugar. Por el contrario, si son varios los lugares que se mencionan, basta señalar uno solo.

Si se trata de una ciudad que tiene el mismo nombre de otra ciudad en diferente país, por ejemplo Cartagena, Colombia y Cartagena, España se debe mencionar el país entre paréntesis, así:

PEREZ, J. et al. Las citas bibliográficas. Editorial Norma. Cartagena (Colombia)...

- Año. Si no se tiene la fecha de publicación se puede poner una fecha aproximada o escribir la abreviatura “s.f.” entre paréntesis, es decir, sin fecha. Si no se ha publicado, entonces se puede utilizar la frase en prensa, pero si no se sabe cuando se va a publicar, se utiliza la palabra inédito.
- Dirección completa de la página de Internet, para el caso de las citas de documentos provenientes de esta fuente.

Teniendo en cuenta los aspectos anteriormente explicados, a continuación se sugieren algunas formas para citar diferentes documentos, a saber:

- Libros. Se incluirán los datos antes indicados, en el siguiente orden:

PATIÑO DÍAZ, Gustavo. Citas y Referencias Bibliográficas. Facultad de Comunicación y Lenguaje. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. 2005.

Si se trata de un capítulo de un libro, la referencia se hará así:

PEREZ, JUAN. “La ortografía” en Las citas bibliográficas. Capítulo V. Editorial Norma. Cartagena (Colombia). 2006. Pp. 15-30

- Artículos de Revistas. La referencia debe incluir lo siguiente:

BALLADOUR, Edouard. “¿Cuántas Europas?”. *Revista Economía Exterior*. Número 29. Verano 2004. pp. 9-12

- Artículos de Periódicos. Si se conoce el autor, se utilizará la misma forma indicada para el caso de los artículos de las revistas. Si no se conoce el autor, situación que es común en los periódicos, entonces la referencia será la siguiente:

EL TIEMPO. “El Plagio”. Bogotá. Mayo 1 de 2006. pp. 2A

- Textos traducidos. Por regla general, no es necesario indicar el nombre del traductor, pero sí mencionar que se trata de un texto traducido, así:

ROWLING, J.K. *Harry Potter*. (trad.) ...

- Textos de Internet. Valga la oportunidad para mencionar que Internet es una buena herramienta de consulta, pero no puede convertirse en la única. Además, por su naturaleza, algunas de las páginas que se consultan un día puede que al otro no se encuentren o que hayan cambiado, por esto es muy importante señalar la fecha de consulta de la página citada, siguiendo los siguientes parámetros:

UNIVERSIDAD DE WISCONSIN – MADISON. The Writing Center. Página de Internet: <http://www.wisc.edu/writing/Handbook/DocCBE.html> Página consultada el 29 de mayo de 2006.

La información adicional se citará siguiendo los parámetros de los otros casos, según se trate de un libro o de un artículo.

NOTA: Un buscador de Internet, como Google, **no es una referencia bibliográfica**, por lo tanto no es válida su cita en la bibliografía de un trabajo. Haciendo una comparación con las otras fuentes de información, nadie incluye en su bibliografía a las bibliotecas que ha visitado, por ejemplo, a la Luis Angel Arango.

- Trabajos de grado y tesis. La referencia tiene las mismas características que las de un libro. Adicional a esto, se debe anotar que se trata de un trabajo de grado o tesis y la carrera en la que se presentó, según sea el caso. El ejemplo sería el siguiente:

PENAGOS FORERO, Maria Fernanda. *El Estado Colombiano: Actor pasivo frente a la problemática de los indígenas U'wa en relación con sus derechos sobre la tierra* (Tesis de grado). Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Carrera de Jurisprudencia. Bogotá. 2000.

- Congresos. Los documentos producto de estos eventos, se citarán de la misma forma que un trabajo de grado. Por ejemplo:

PEREZ, Juan y RODRIGUEZ, Maria (eds.) *Actas del I Congreso de Derecho Internacional*. Universidad Nacional. Departamento de Derecho Internacional. Octubre de 1999. 564 p. ISBN: 80000000111.

- Jurisprudencia. Cuando se consulta un pronunciamiento de un juez, en especial de las Altas Cortes, en la referencia se deben incluir los siguientes datos:

País. Organismo Judicial. Sala o Sección. Tipo de providencia, número y fecha. Magistrado ponente. No. expediente.

Por ejemplo:

Colombia. Corte Suprema de Justicia, Sala Civil. Sentencia No. 1589. Julio 5 de 2005. Magistrado ponente Carlos Ignacio Jaramillo. No. expediente 0909.

- Constitución Política de Colombia. Si en el escrito se utilizan artículos de la Constitución Política de Colombia, en la bibliografía se debe citar este documento de la siguiente manera:

Colombia. *Constitución Política*. Legis. Bogotá. 2005

Es importante anotar que en la bibliografía no se deben citar por separado cada uno de los artículos utilizados, sino el texto completo, como ya se explicó.

- Leyes. Los datos que se deben mencionar cuando se va a citar una ley son:

País. Organismo que dicta la norma. Clase, número y fecha.

En un caso concreto:

Colombia. Congreso de la República. Ley 472 de 1998

- Códigos. Al igual que en el caso anterior, los datos que se deben mencionar cuando se cita un código son:

País. Título del Código. Editorial (si aplica). Ciudad. Año

Por ejemplo:

Colombia. Código Civil. Editorial Leyer. Bogotá. 2002

- Disco compacto de datos (CD-ROM). En el INSEDI, por el método de estudio, el estudiante tiene una importante herramienta: el CD con el material de las asignaturas. Por esta razón, es importante conocer la forma cómo se debe citar un CD o un material multimedia, en sus trabajos.

Al igual que en los casos anteriores, se incluyen los datos ya conocidos y la anotación que se trata de un CD-ROM, así:

PEREZ, Juan. *La bibliografía (CD-ROM)*. Editorial Norma. Bogotá. 2006

En resumen, como se podrá observar en los diferentes casos mencionados, para citar correctamente una referencia bibliográfica, lo más importante es incluir los datos básicos que permitan al lector ubicar exactamente el documento al que el autor se está refiriendo, ya sea un documento escrito o verbal, que provenga de una fuente convencional (por ejemplo de un libro), de Internet o de un seminario; e independientemente de la forma que se adopte para publicarlo (papel, CD, audio, video), porque siempre se hará referencia a esta forma en la cita, pasando el orden de estos datos a un segundo plano.

Finalmente, muchos alumnos se preguntan cuántas citas deben incluirse en su trabajo, a lo que solamente se puede aconsejar lo siguiente: el escritor es el único que puede determinar su número. No hay una fórmula para esto, solamente se debe evitar el exceso porque la idea de un escrito es que el autor pueda exponer sus ideas propias, en caso contrario, estaríamos en presencia de otro tipo de trabajo como un resumen o una reseña.

- TERCERA PARTE. EL PLAGIO Y SUS CONSECUENCIAS

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, el término plagiar tiene diferentes acepciones, pero para el caso de esta guía, el significado pertinente es el siguiente:

“Copia en los substancial de obras ajenas, dándolas como propias”.¹⁷

Teniendo claro el significado del plagio, el estudiante que se encuentra realizando un trabajo puede preguntarse los siguientes aspectos para saber si está incurriendo en éste:¹⁸

- He tomado un texto de otro autor de manera exacta, copiándolo en mi escrito y no le he dado el crédito a su dueño? Esto incluye copiar textualmente el texto o

¹⁷ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española*. Tomo V. Editorial Espasa Calpe S.A. Decimonovena edición. Madrid. 1982. Pág. 1042

¹⁸ Para este ejercicio, también puede ser de utilidad conocer otras conductas que se consideran un fraude, como las que menciona el Reglamento estudiantil de la Universidad de Los Andes y que a continuación se transcriben: “*FRAUDE: Es el engaño, por parte del estudiante, en el desarrollo de una actividad académica o institucional. Son ejemplos de fraude conductas tales como copiar trabajos realizados por otras personas (compañeros, autores o documentos bajados de Internet), sin indicar de quién provienen; entregar a título individual un trabajo elaborado en grupo; usar o portar ayudas no autorizadas durante los exámenes; incluir su nombre en un trabajo en el que no participó; pagar media matrícula e inscribir más de los créditos autorizados. También incurre en fraude un estudiante cuando ayuda a una persona a cometerlo. Por ejemplo, prestar a un compañero un trabajo ya elaborado, para que éste lo aproveche en la elaboración del suyo, sin mayor esfuerzo.*” UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. *Reglamento de Estudiantes*. Publicado en la Página de Internet: <http://www.uniandes.edu.co/Uniandes/Normas/>. Página consultada el 6 de junio de 2006.

cambiarle algunas palabras, utilizando sinónimos o también cambiando el orden de presentación.

- He utilizado la idea de un autor presentándola como propia? Aquí es importante tener en cuenta que la idea debe ser algo novedoso y único, que permita claramente una identificación, porque mal se haría en solicitar que se incluyera una referencia cuando en la frase se está diciendo que “Colombia es un Estado”, ya que esta situación es algo evidente que todos conocemos y no pertenece a nadie; por lo que sería muy útil preguntarse si esa idea es o no es de conocimiento público.
- He usado cifras o estadísticas para reforzar mis argumentos y no he citado la fuente?
- He utilizado el mismo trabajo que realizó un compañero para la materia en otra ocasión, cambiando solamente el nombre u otros aspectos de forma?

Si alguna de estas preguntas resulta afirmativa, es mejor revisar su texto y retomar algunos aspectos del mismo, porque de lo contrario, estará incurriendo en un plagio, cuyas consecuencias son de diferentes clases, a saber:

- Personales. Quizás son las consecuencias más importantes y menos mencionadas, porque la persona que realiza un plagio está afectándose a sí misma. Al no permitirse pensar, crear y presentar un buen trabajo, está dificultando e incluso dañando su proceso académico.
- Académicas. En todas las universidades, se han ido adoptando medidas para, en primer lugar evitar el plagio¹⁹ y posteriormente, si éste se presenta, sancionar a quien lo hace. En el caso concreto de la Universidad Militar Nueva Granada-UMNG, el parágrafo segundo del artículo 28 del Reglamento Estudiantil establece lo siguiente:

*“Artículo 28. Escala de calificación... Parágrafo: ...2. **Cualquier tipo de fraude será calificado con nota de cero punto cero (0.0)**”*. (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, el numeral 9 del artículo 66 establece que el fraude es una de las faltas sujetas a sanción; y el artículo 67 menciona las diferentes sanciones que pueden imponerse a los alumnos, siendo la expulsión, una de estas, por motivos como el explicado en el literal c, numeral 9 del mencionado artículo, es decir, “c) Cometer fallas tales como: hurto, **fraude**... “.

De esta forma se observa que las universidades tienen la plena autonomía para establecer las sanciones que consideren necesarias con el fin de corregir estas faltas. Aquí, es importante anotar que la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones sobre el tema de la autonomía universitaria, otorgando total respaldo a las

¹⁹ Es interesante ver la iniciativa del Consejo Estudiantil de la Universidad de Los Andes, que decidió concientizar a la comunidad estudiantil de las consecuencias que trae el fraude y ha utilizado herramientas como un cómic, que se distribuye en la universidad y tiene historias de estudiantes. Para más información sobre el tema puede consultar la página de Internet del Consejo: http://ceu.uniandes.edu.co/Patrimonio_CEU/comic.php y para conocer los cómics: <http://ceu.uniandes.edu.co/dejemonosdefraude/>

decisiones adoptadas por las universidades, siempre y cuando se respeten los principios constitucionales, como el del debido proceso.²⁰

- Penales. El Código Penal Colombiano, en su título VII De los delitos contra los derechos de autor, contempla en sus artículos 270 y siguientes las penas en las que incurre una persona que vulnera los derechos de autor, tanto morales como patrimoniales. Estas penas van desde multas hasta prisión de 32 a 90 meses.
- Laborales. Así como el estudiante que realiza un plagio puede ser expulsado de la institución educativa, esta situación se puede presentar en el campo laboral, con consecuencias similares, es decir, el despido del trabajador. En nuestro país, se registró recientemente un hecho en el cual un practicante del periódico El Tiempo, plagió un artículo publicado antes en el periódico de la Universidad Nacional, y fue desvinculado de esta empresa.
- Sociales. Como ya se ha mencionado, realizar un plagio genera un malestar, no solo a la persona a la que se le están quitando sus ideas, sino a todos los lectores y destinatarios del trabajo, porque no se están respetando las normas de conducta establecidas para esto. Cuando se presenta esta situación, el rechazo público es evidente, como sucedió en el conocido caso del Concejal de Bogotá que copió la información de unas páginas de Internet para presentar un proyecto. En estos eventos, lo mínimo que espera la sociedad es una disculpa pública, tal y como lo realizó el periódico El Tiempo, en el citado caso del practicante.

Para terminar esta guía con una reflexión, se transcribe la columna de Manuel Guzmán Hennessey, quien fue víctima de un plagio por parte de uno de sus colegas:

“Plagiar o robar gallinas”²¹

Cuando Cervantes publicó el Quijote, uno de sus lectores, Avellaneda, consideró que él también podía emprender la escritura de una obra de semejante envergadura. Y en su afán por lograrlo acabó plagiando al Quijote original. No obstante, fue tan poética su osadía, que Borges quiso hacerle un homenaje. Y escribió un libro donde Pierre Menard

²⁰ Uno de los casos más recientes de expulsión de varios alumnos por plagio, fue registrado en la primera página del periódico El Tiempo, el pasado 1 de junio de 2006, con una noticia titulada “La Corte Constitucional avaló expulsión por plagio de alumnos de la Universidad de Los Andes”. Esta noticia la puede consultar en la Página de Internet: http://eltiempo.terra.com.co/judi/2006-06-01/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-2922620.html Página consultada el 1 de junio de 2006. Si está interesado en conocer los fallos de la Corte Constitucional, a que hace referencia el mencionado artículo puede consultar las siguientes sentencias:

- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-263 de abril 4 de 2006. Magistrado ponente Jaime Araujo Rentería. No. expediente T-1218161.

- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-264 de abril 4 de 2006. Magistrado ponente Jaime Araujo Rentería. No. expediente T-1244514.

²¹ GUZMÁN HENNESSEY, Manuel. Columna Do Mayor en Periódico *El Tiempo*. Bogotá. Mayo 23 de 2006. pp. 1-14.

emprende la tarea de escribir, ya no un Quijote más, sino el único, incomparable y original Quijote.

Por eso, Avellaneda suele citarse en la historia de los plagios como anécdota picaresca o, si se quiere, caballeresca. No es el caso de los plagiadores de Internet: avivatos que se apertrechan en un remoto terminal de la red para aplicarles a los textos ajenos el consabido recurso de cortar y pegar. Y en dos segundos convierten en pensamiento propio lo que otro se tomó el trabajo de pensar y escribir.

Robarse una obra intelectual es evidentemente más grave que robarse una gallina. Pues los pilluelos del copy paste atracan en descampado y no corren el riesgo de quedar ensartados en los alambres de púas. Y la presa que cobran tras el tramposo ardid puede ser de diferentes tamaños: un párrafo, 20 páginas, media partitura, una imagen.

Lo que no se me había pasado por la cabeza es que un colega de un medio de prestigio pudiese fusilar entera una columna de opinión.

Me ocurrió. Y el autor de la lindeza es un sacerdote católico español de nombre Antonio Díaz Tortajada. Que escribe un blog en Periodista Digital, uno de los buenos diarios electrónicos de Madrid, que circula en la red.

A Tortajada le gustó mi columna sobre el Dalai Lama, publicada en este diario el 6 de mayo. Y ni corto ni perezoso la cortó y publicó como suya el 8 de mayo (<http://blogs.periodistadigital.com/encristiano.php>).

Me enteré. Y enseguida le pregunté a mi venerable plagiador: "¿Qué te pasó, Tortajada? ¿Por qué plagiaste mi columna de esa manera tan burda? ¿No te hubiera quedado mejor la mentirilla si te hubieses tomado el trabajo de maquillar los conceptos, camuflar las palabras o –¡qué sé yo!– contentarte con dos o tres frasecitas?".

Tortajada me contestó asustado, como tenía que estar por el pecado. Tituló su mail '¡Disculpas urgentes!' y luego otro: "He publicado las disculpas públicas en el diario".

¿Y cuáles son tus disculpas, Tortajada? Son estas: "Por un error de mis ficheros, en los que tomo nota, pido disculpas a don Manuel Guzmán por este error cometido por mí". Así le llama él a lo que aquí y en Cafarnaún se llama plagio. En fin, que si me dicen –tío– que un curita español se robó una gallina, yo hasta iría al sancocho, pero Tortajada corrió riesgos mayores, el de una excomunión, por ejemplo, hoy que están a la orden del día."

BIBLIOGRAFIA:

- Colombia. *Código Penal*. Bogotá. 2000
- Colombia. Congreso de la República. Ley 23 de 1982
- Colombia. Congreso de la República. Ley 44 de 1993
- Colombia. *Constitución Política*. Temis. Bogotá. 1993

- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-263 de abril 4 de 2006. Magistrado ponente Jaime Araujo Rentería. No. expediente T-1218161.
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-264 de abril 4 de 2006. Magistrado ponente Jaime Araujo Rentería. No. expediente T-1244514.
- CONSEJO ESTUDIANTIL UNIANDINO – CEU. Universidad de Los Andes. Página de Internet: http://ceu.uniandes.edu.co/Patrimonio_CEU/comic.php. Página consultada el 2 de junio de 2006.
- DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR. Página de Internet: <http://www.derautor.gov.co/htm/preguntas.htm#01>. Página consultada el 20 de mayo de 2006.
- *El plagio: Que es y como se evita*. Artículo publicado en EDUTEKA, Página de Internet: <http://www.eduteka.org/PlagioIndiana.php3>. Página consultada el 1 de junio de 2006.
- EL TIEMPO. “La Corte Constitucional avaló expulsión por plagio de alumnos de la Universidad de Los Andes”. Página de Internet: http://eltiempo.terra.com.co/judi/2006-06-01/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-2922620.html Página consultada el 1 de junio de 2006.
- GUZMÁN HENNESSEY, Manuel. Columna Do Mayor en Periódico *El Tiempo*. Bogotá. Mayo 23 de 2006. Pág. 1-14.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS - ICONTEC. Norma Técnica 1307. Documentación. Referencias bibliográficas para normas. Aprobada el 24 de abril de 1996. Bogotá, D.C.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS - ICONTEC. *Norma Técnica 1487. Documentación. Citas y notas de pie de página*. Aprobada el 21 de junio de 1995. Bogotá, D.C.
- MODERN LANGUAGE ASSOCIATION (MLA). Página de Internet: <http://www.mla.org/>. Página consultada el 29 de mayo de 2006.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Página de Internet: <http://www.wipo.int/about-ip/es/> Página consultada el 20 de mayo de 2006.
- PATIÑO DÍAZ, Gustavo. *Citas y Referencias Bibliográficas*. Facultad de Comunicación y Lenguaje. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. 2005.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española*. Tomo V. Editorial Espasa Calpe S.A. Decimonovena edición. Madrid. 1982.
- UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. *Reglamento de Estudiantes*. Publicado en la Página de Internet: <http://www.uniandes.edu.co/Uniandes/Normas/>. Página consultada el 6 de junio de 2006.
- UNIVERSIDAD DE WISCONSIN – MADISON. The Writing Center. Página de Internet: <http://www.wisc.edu/writing/Handbook/DocCBE.html> Página consultada el 29 de mayo de 2006.
- UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – UMNG. *Reglamento general estudiantil de pregrado*. Acuerdo No. 19 de 2003. Publicado en la Página de Internet: http://www.umng.edu.co/www/resources/bek_reglamtoes.pdf Página consultada el 1 de junio de 2006.